Bucaramanga 25 de octubre de 2023

Señor

JUEZ DE REPARTO

Ciudad,

Referencia: ACCIÓN CONSTITUCIONAL DE TUTELA

Accionante: EDUARDO ANDRES AVENDAÑO SANTANA

Accionado: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA POLITÉCNICO GRAN COLOMBIANO

Yo, EDUARDO ANDRES AVENDAÑO SANTANA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.88.268.996 de Cúcuta, respetuosamente me permito interponer ACCION DE TUTELA por violación al debido proceso, a la igualdad, al trabajo y acceso a cargos públicos por concurso de méritos, y los que el señor juez constitucional considere, en contra de LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA POLITÉCNICO GRAN COLOMBIANO, de acuerdo a los siguientes Hechos:

I.HECHOS

PRIMERO: Me inscribí el día martes 10 de agosto de 2023 como consta en el documento adjunto "Constancia de inscripción" generado por la plataforma SIMO en la convocatoria de concurso de méritos de la Comisión Nacional del Servicio Civil – Proceso de selección Distrito Capital 5 de 2023 dentro del cual me encuentro participando como aspirante en el Empleo con denominación (SUBCOMANDANTE DE TRANSITO), código (338) y grado (22), del nivel (Técnico) ofertado con el numero OPEC (200316), cargo que está regulado por la Ley 1310 de 2009 reglamentada por la Resolución 4548 de 2013. En este sentido, el artículo 2.2.3.6 del Decreto 1083 de 2015 establece que "Para el ejercicio de los empleos correspondientes a los diferentes niveles jerárquicos, que tengan requisitos establecidos en la Constitución Política o en la ley, se acreditarán los allí señalados, sin que sea posible modificarlos o adicionarlos en los manuales específicos de funciones y de competencias laborales";

De manera que los requisitos establecidos por la ley para la verificación de requisitos mínimos de formación y experiencia de los empleos como es el caso con denominación Subcomandante de Tránsito son los que, para el cargo específico, ha establecido la ley. Conforme a lo anterior, la Ley 1310 de 2009, mediante la cual se unifican normas sobre agentes de tránsito y transporte y grupos de control vial de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones, establece en su artículo 7º que para ingresar a los cuerpos de agentes de tránsito y transporte de las entidades territoriales se requiere:

- 1. Ser colombiano con situación militar definida.
- 2. Poseer licencia de conducción de segunda (2ª) y cuarta (4ª) categoría como mínimo.
- 3. No haber sido condenado en cualquier época por sentencia judicial, pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos culposos.
- 4. Ser mayor de edad.
- 5. Cursar y aprobar el programa de capacitación (cátedra de formación e intensidad mínima establecida por la autoridad competente).
- 6. Poseer diploma de bachiller, certificado o constancia de su trámite.

Asimismo, la Resolución 4548 de 2013 indica los requisitos de formación.

Habiendo aportado de mi parte los siguientes documentos en el Sistema-SIMO por mí se tiene que adjunté entre otros: Diploma de Bachiller Académico Técnico Laboral por Competencias Auxiliar de Seguridad Vial Tecnología en formulación de proyectos Especialización tecnología gestión del talento humano por competencias Curso en orientación de los Procesos para la Ejecución de la Formación Profesional Integral Licencia de conducción categoría A2 (con vigencia) y C1 (con vigencia hasta 03-06-2025) De modo que, se identifica que los requisitos de estudio se encuentran debidamente validados en el sistema SIMO.

Ahora bien, en lo que respecta a los requisitos de experiencia más de setenta y dos (72) meses exigidos, en la OPEC del manual de funciones, en la documentación registrada oportuna y debidamente en el sistema SIMO se puede verificar la totalidad del cumplimiento "exigido" en el ítem de experiencia, aportados con la finalidad de verificar que los certificados en el Sistema-SIMO en la etapa de inscripción se encuentran o no relacionados con las funciones de la OPEC 200316, dejando claridad que dicho requisito de experiencia relacionada de seis (6) años es invalido, teniendo como fundamento la legislación actual en dicha materia (constitución política

artículo 84, decreto 785, decreto 1083, ley 1310, ley 1437 de 2011, resolución 1943 de 2013, ley 769 de 2002, ley 2197 de 2022 art 56) toda vez que la ley vigente a la fecha de inscripción, no exige cumplimiento de tal requisito de experiencia relacionada, o cualquier índole, violando de esa manera mi derecho fundamental al trabajo, acceso a empleos mediante concursos de mérito, igualdad y debido proceso y la ley entre otros.

Por lo cual reitero es incompatible con la ley, la exigencia de dicho requisito para el ingreso a los cuerpos de agentes de tránsito y transporte de las entidades territoriales y por tanto la exigencia del cumplimiento de dicho requisito mínimo dentro del concurso de méritos, por parte del operador del concurso el Politécnico Grancolombiano, quien fue seleccionado por la CNSC mediante Licitación Pública CNSC-LP-005-2023 suscribiendo el Contrato 396 de 2023, para desarrollar el **Proceso de Selección Distrito Capital 5**, en las modalidades de ascenso y abierto, desde la etapa de verificación de requisitos mínimos hasta la publicación en firme de resultados de las pruebas escritas, incluida la atención a las reclamaciones que surjan durante el desarrollo de cada etapa de la convocatoria, con el fin de garantizar a los aspirantes el derecho al debido proceso y el derecho de contradicción, garantía violada al realizar dichas valoraciones y emisión de respuestas a las reclamaciones interpuestas sin contemplar la ley en dicha materia como lo he expuesto.

Reitero se debe tener en cuenta únicamente que las normas que actualmente regulan las jerarquías, creación e ingreso de los cargos en los cuerpos de agentes de tránsito y transporte de las entidades territoriales, son los artículos 6 y 7 de la Ley 1310 de 2009, los manuales de funciones y competencias laborales deben ser elaborados de manera que concuerden con la ley en casos como estos donde una actividad se encuentra reglamentada y no incluir requisitos adicionales o equivalencias los cuales no son permitidos. Imagen inscripción concurso



SEGUNDO: El día 04 de agosto de 2023 se publicaron los resultados de la fase de Verificación de requisitos mínimos, en donde en el resultado total registraron "NO CONTINÚA EN CONCURSO" NO ADMITIDO al validar UNICAMENTE 35.33 meses de experiencia relacionada, reitero yendo más allá de lo exigido en la ley, registre en debida y oportuna forma la experiencia y certificaciones correspondientes para continuar en el proceso, hecho contrario debido a lo siguiente indicado por el operador del concurso: "El aspirante NO CUMPLE con los requisitos mínimos de experiencia, exigidos por el empleo a proveer." Adicionalmente y al consultar el detalle de los resultados indican las siguientes anotaciones en la validación de la experiencia que muestra el sistema, tal como se visualiza en la imagen que a continuación relaciono:



Dirección de transito de bucaramanga	Técnico operativo 02	2020-09-01	2023-08-10	Valido	expedición del certificado aportado. Sin embargo, es insuficiente para cumplir el requisito mínimo de experiencia relacionada de 72 meses, solicitados por la OPEC. Además, NO es posible la aplicación de equivalencias.	•
	APOYO ADMINISTRATI\ PROGRAMA EVALUACION Y CERTIFICACION DE COMPETENCIAS LABORALES	2018-01-16	2018-12-31	No Valido	Documento NO VÁLIDO, La experiencia aportada NO se relaciona con las funciones del empleo a proveer, por tanto, no es válida como experiencia RELACIONADA.	•
	APOYO ADMINISTRATI\ PROGRAMA EVALUACION Y CERTIFICACION DE COMPETENCIAS LABORALES	2017-01-16	2017-12-31	No Valido	Documento NO VÁLIDO, La experiencia aportada NO se relaciona con las funciones del empleo a proveer, por tanto, no es válida como experiencia RELACIONADA.	•
	APOYO ADMINISTRATI\ COORDINACIÓN ACADÉMICA	2016-01-19	2016-12-31	No Valido	Documento NO VÁLIDO. La experiencia aportada NO se relaciona con las funciones del empleo a proveer, por tanto, no es válida como experiencia RELACIONADA.	•
INDUSTRIAS SAGA DE COLOMBIA SAS	COORDINADOR LOGISTICO DE COMPRAS Y VENTAS	2012-07-01	2013-04-03	No Valido	Documento NO VÁLIDO. La experiencia aportada no contiene funciones tal como lo exige el numeral 3.1.2.2 del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas de las diferentes etapas del presente Proceso de Selección. Adicionalmente, de la denominación del cargo NO es posible determinar el ejercicio de actividades relacionadas con las funciones del empleo a proveer.	•
UPS SCS (COLOMBIA) LTDA	DISPATCH	2010-06-21	2012-05-16	No Valido	Documento NO VÁLIDO. La experiencia aportada NO se relaciona con las funciones del empleo a proveer, por tanto, no es válida como experiencia RELACIONADA.	•
ACCIONES Y SERVICIOS S.	DISPATCH ORDER PROCESING REPRESENTATIV I	2009-06-05	2010-06-05	No Valido	Documento NO VÁLIDO. La experiencia aportada no contiene funciones tal como lo exige el numeral 3.1.2.2 del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas de las diferentes etapas del presente Proceso de Selección. Adicionalmente, de la denominación del cargo NO es posible determinar el ejercicio de actividades relacionadas con las funciones del empleo a proveer.	•
CAJA DE COMPESANO FAMILIAR COMPENSAR	CIOPAUXILIAR TÉCNICO PAI	2007-04-01	2008-09-16	No Valid	Documento NO VÁLIDO. La experiencia aportada NO se relaciona con lo las funciones del empleo a proveer, por tanto, no es válida como experiencia RELACIONADA.	•

Así mismo relaciono certificados de formación registrados en sistema SIMO

DOCUMENTOS Formación **EDUCACION INFORMAL** INSTITUTO TÉCNICO DE FORMACIÓN DE CONDUCTORES KAREN **EDUCACION INFORMAL** SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA **EDUCACION INFORMAL EDUCACION INFORMAL** SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA **EDUCACION INFORMAL** CORPORACION INTERNACIONAL DE LIDERES EDUCACION INFORMAL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA **EDUCACION INFORMAL** INSTITUTO TÉCNICO DE FORMACIÓN DE CONDUCTORES KAREN **EDUCACION INFORMAL** INSTITUTO TÉCNICO DE FORMACIÓN DE CONDUCTORES KAREN **EDUCACION INFORMAL** INSTITUTO TÉCNICO DE FORMACIÓN DE CONDUCTORES KAREN

Formación

EDUCACION INFORMAL

EDUCACION INFORMAL

TECNOLOGICO
EDUCACION INFORMAL
FORMACION ACADEMICA
EDUCACION INFORMAL

EDUCACION INFORMAL EDUCACION INFORMAL

EDUCACION INFORMAL

ESPECIALIZACION PROFESIONAL

EDUCACION INFORMAL

EDUCACION INFORMAL

EDUCACION INFORMAL EDUCACION INFORMAL

EDUCACION INFORMAL

EDUCACION INFORMAL

EDUCACION INFORMAL

EDUCACION INFORMAL

FORMACION ACADEMICA EDUCACION INFORMAL

EDUCACION INFORMAL

FORMACION ACADEMICA

EDUCACION INFORMAL

EDUCACION INFORMAL

BACHILLER

El ministerio de Tecnologías de la información y las comunicaciones y La Red Nacional Académica de

Tecnología Avanzada

CORPORACION INTERNACIONAL DE LIDERES

ONG

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA-SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA

FUNDACION EDUCATIVAY TECNICA HACIA EL

PROGRESOINDUSTRIAL

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA JE SENA

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA-

INSTITUTO TÉCNICO DE FORMACIÓN DE CONDUCTORES KAREN

INSTITUTO TÉCNICO DE FORMACIÓN DE

CONDUCTORES KAREN

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA

INSTITUTO TÉCNICO DE FORMACIÓN DE

CONDUCTORES KAREN

INSTITUTO TÉCNICO DE FORMACIÓN DE

CONDUCTORES KAREN

INSTITUTO TÉCNICO DE FORMACIÓN DE

CONDUCTORES KAREN

ESCUELA VIRTUAL CNSC

CORPORACION INTERNACIONAL DE LIDERES ONG

FUNDETEC

CONSORCIO FORMAMOS FORMADORES

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA CORPORACION INTERNACIONAL DE LIDERES

ONG

CORPORACION INTERNACIONAL DE LIDERES

ONG

SEMINARIO MENOR DIOCESANO SAN JOSE DE

CÚCUTA

TERCERO: El Dia 06 de octubre según términos establecidos, interpuse reclamación a los resultados de verificación de requisitos mínimos, según se podrá constatar en el correspondiente oficio adjunto y del cual inserto imagen tomada del mismo.

Bucaramanga 6 de octubre de 2023

Señores

POLITENICO GRAN COLOMBIANO

COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Asunto: Solicitud verificación documentos requisitos mínimos

Buenos días, de manera atenta solicito se reconsidera la decisión tomada en el sentido de excluirme en el proceso de selección para el cargo aplicado, toda vez que mi experiencia está basada en los documentos aportados de manera oportuna los cuales contienen la siguiente información y podrán establecer como lo hare a continuación la relación necesaria a fin de certificar la experiencia relacionada como requisito dentro del concurso en desarrollo.

Recordemos que • Experiencia Relacionada: Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer (Decreto 785 de 2005, artículo11). Por lo cual no debe ser especifica y la misma se encuentra plasmada claramente en las funciones certificadas por mi en los diferentes empleos.

De modo que el empleo al cual me inscribí tiene como propósito:

Es importante dar claridad lo referente a experiencia relacionada, dada la evidente confusión que presenta el operador del concurso en desarrollo el politécnico gran colombiano, como lo manifesté en el mismo, toda vez que indican tanto el decreto ley 785 de 2005 y el 1083 de 2015 capitulo 3 articulo "ARTÍCULO 2.2.2.3.7 *Experiencia*. Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.

Experiencia Relacionada. Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones <u>similares</u> a las del cargo a proveer."

Indicando en dicha reclamación De modo que el empleo al cual me inscribí tiene como propósito:

Articular los procesos de asignación de actividades y recursos físicos al cuerpo de agentes de tránsito, para que su ejercicio y uso conduzca al cumplimiento del control y vigilancia de las normas de tránsito y transporte y seguridad vial, de conformidad con la planeación institucional.

- 1. Coordinar y programar a los Técnicos Operativos y Agentes de Tránsito de acuerdo con la planeación y organización establecida por el comandante de Tránsito en lo relacionado al control vial.
- 2. Inspeccionar el personal adscrito al cuerpo de agentes de tránsito, verificando el cumplimiento de las actividades asignadas, el correcto uso de los elementos distintivos de sus labores y reportar al comandante de Tránsito las novedades que se presenten.
- 3. Verificar el correcto uso por parte de los técnicos operativos y agentes de tránsito, de los elementos tecnológicos que se tengan para el apoyo y gestión de la movilidad en la ciudad.
- 4. Apoyar en la estructuración de campañas relacionadas con las normas de tránsito y transporte en la ciudad.
- 5. Brindar apoyo y asistencia al grupo de Agentes de Tránsito cuando así se requiera y orientarlos en los asuntos de control vial y las nuevas disposiciones de ley en asuntos de tránsito y transporte. 6. Verificar la correcta ejecución de los operativos y controles de exceso de velocidad, de violación de las normas ambientales, de embriaguez, de invasión del espacio público y en general de las normas de tránsito.
- 7. Llevar el respectivo control del parque automotor asignado al grupo de tránsito y transporte y verificar su adecuado uso y correcto funcionamiento.
- 8. Apoyar las actividades y campañas desarrolladas por la Secretaría Distrital de Movilidad en materia de seguridad vial y cultura ciudadana, entre otras.
- 9. Verificar el correcto diligenciamiento de los comparendos, informes y documentos anexos en la atención de accidentes de tránsito y su entrega en forma oportuna a las autoridades competentes. 10. Verificar y operar los medios tecnológicos del Centro de Gestión de Tránsito, que conduzcan a la identificación e inspección de las infracciones de tránsito.
- 11. Realizar el levantamiento técnico de los accidentes y casos de tránsito, realizando el respectivo informe de acuerdo con los lineamientos establecidos y remitiéndolo a la autoridad competente para su estudio dentro del término establecido por la Ley.
- 12. Verificar el correcto diligenciamiento por parte del cuerpo de agentes de tránsito de los formatos y las órdenes de comparendo consecutivas que hayan sido realizadas en vía por concepto de infracciones, accidentes de tránsito y anulados de acuerdo con los términos establecidos por la Ley. 13.

Inmovilizar los vehículos automotores cuando haya lugar por violación a las normas establecidas en el Código Nacional de Tránsito, o por solicitud de autoridad competente.

- 14. Identificar y comunicar al comandante de tránsito, las necesidades de capacitación del cuerpo de agentes de tránsito.
- 15. Ejercer las demás funciones que se le asignen relacionadas con la naturaleza del cargo y área de desempeño.

Por lo anterior, resulta procedente validar las siguientes certificaciones que no fueron tenidas en cuenta para validar el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia, con un total de sesenta y tres (63) meses y ocho (8) días así:

- -Del 16/01/2018 al 31/12/2018 periodo que ejecuto el contrato 51 de 2018 en el Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA ONCE (11) MESES Y QUINCE (15) DIAS
- -Del 16/01/2017 al 31/12/2017 periodo que ejecuto el contrato 27 de 2017 en el Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA ONCE (11) MESES Y CATORCE (14) DIAS
- -Del 19/01/2016 al 31/12/2016 periodo que ejecuto el contrato 52 de 2016 en el Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA ONCE (11) MESES Y DOCE (12) DIAS
- -Del 01/04/2007 al 16/09/2008 periodo en el que labore en la caja de compensación familiar COMPENSAR VEINTINUEVE (29) MESES Y QUINCE (15) DIAS

Del 16/01/2018 al 31/12/2018 periodo que ejecuto el contrato 51 de 2018 en el Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA ONCE (11) MESES Y QUINCE (15) DIAS

FUNCION REQUERIDA OPEC	FUNCION RELACIONADA	
	CERTIFICACION CONTRATO 52 DE	CONFRONTACION
	2016 SENA	
12. Verificar el correcto diligenciamiento por parte del cuerpo de agentes de tránsito de los formatos y las órdenes de comparendo consecutivas que hayan sido realizadas en vía por concepto de infracciones, accidentes de tránsito y anulados de acuerdo con los términos establecidos por la Ley.	los registros efectuados por los instructores en cada una de las fichas creadas por la coordinacion. *informar oportunamente al coordinador academico anomalias, incosnistencias, povedades y	En este caso encontramos dos funciones certificadas las cuales conservan relacion con la funcion indicada dado que al confrontar las mismas tienen como accion a realizar la verificacion de en este caso se establece que a fin de realizar seguimientos e informar novedades o hallazgos se debe cumplir con dicha premisa o instruccion del verbo rector expuesto por lo cual debe ser validada a fin de certificar la experiencia necesaria.
3. Verificar el correcto uso por parte de los técnicos operativos y agentes de tránsito, de los elementos tecnológicos que se tengan para el apoyo y gestión de la movilidad en la ciudad.	Promover el uso de las tecnologias de la informatica y las comunicaciones en los proyectos en los diferentes grupos de formacion	en este caso confrontamos dos funciones que se relacionan con el uso de las TIC'S
7. Llevar el respectivo control del parque automotor asignado al grupo de tránsito y transporte y verificar su adecuado uso y correcto funcionamiento.	la formacion profesional en los	Al verifcar la accion necesaria en la ejecucion de la funcion requerida respecto de la certificada encontramos que en las dos se ejerce el control de difrentes elementos por lo cual se relacionan entre si dando cumplimineto a la experiencia relacionada al ejecutar el verbo rector en un caso elementos asignados al grupo de transito y en el otro a instructores.

2) Del 16/01/2017 al 31/12/2017 periodo que ejecuto el contrato 27 de 2017 en el Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA ONCE (11) MESES Y CATORCE (14) DIAS

FUNCION REQUERIDA OPEC	FUNCION RELACIONADA CERTIFICACION CONTRATO 27 DE 2017 SENA	CONFRONTACION
Coordinar y programar a los Técnicos Operativos y Agentes de Tránsito de acuerdo con la planeación y organización establecida por el comandante de Tránsito en lo relacionado al control vial.	anual de evaluacion y certificacion, una vez	El verbo rector de la funcion en este caso es la programacion por lo cual se relacionan entre si dado que es indiferente si se habla de programar personas, animales, cosas, maquinas, procesos, procedimientos.
4. Apoyar en la estructuración de campañas relacionadas con las normas de tránsito y transporte en la ciudad.	Apoyar en la planeacion de la oferta para el sector productivo y la comunidad de la region	Al apoyar la estructuracion de campañas encontramos relacion con la planeacion dado que al ser la planeacion un todo la estructuracion se convierte en parte de dicha accion por lo cual se encuentra contenida dentro de la misma siendo parte de la planeacion de cualquier accion o ejecucion, bien sea campañas, procesos formativos o de cualificacion e incluso obras de
5. Brindar apoyo y asistencia al grupo de Agentes de Tránsito cuando así se requiera y orientarlos en los asuntos de control vial y las nuevas disposiciones de ley en asuntos de tránsito y transporte.	atenidas por el centro	Al enctonrar dentro de la funciones de la opec la accion de orientar esta se realciona directamente con la encontrada en la certificaicon de experiencia enunciada dado que lo que ejecuta dicho proposito es el mismo orientar a quien lo requeira ciudadanos en general bien sea que ocupen uncargo dentro de una entidad como lo es agente de transito u otra indole.
 Verificar el correcto diligenciamiento de los comparendos, informes y documentos anexos en la atención de accidentes de tránsito y su entrega en forma oportuna a las autoridades competentes. 	anomalias, inconsistencias, novedades y hallazgos en el registro de la informacion, al jefe	Al realizar el diligenciamiento de formatos comparendos informes o cualquier tipo de informacion, se convierte en un registro que se puede realizar en medios fisicos (papel) o magneticos (sistemas) por lo cual atender e informar hallazgos en registro de informacion se realaciona directamente con la verificacion del correcto doligenciamiento pedido en la funcion
conduzcan a la identificación e inspección de las infracciones de tránsito.	requieran para la ejecucion del contrato, tales como ajustarse a las politicas de comunicación del SENA y aplicación de las TIC (manejar sitios web oficiales, utilizar correctamente los correos electronicos, revisarlos periodicamente, y contestar requerimientos; conocer, apoyar y participar en las actividades del sistema integrado de gestion de la entidad; velar por la correcta utilizacion de la imagen institucional, reportar al area de comunicaciones de la regional los eventos o actividades a realizar que requieran divulgacion	Verificar y operar medios tecnologicos hace parte de la aplicación de las TIC'S funcion encontrada en la certificacion de experiencia realcionada por lo cual debe ser tenida en cuenta
11. Realizar el levantamiento técnico de los accidentes y casos de tránsito, realizando el respectivo informe de acuerdo con los lineamientos establecidos y remitiéndolo a la autoridad competente para su estudio dentro del término establecido por la Ley.	auditorias	Encontramos en la funcion del cargo "realizando el respectivo informe" accion relacionada con la funcion preparacion de informes encontrada en la certificacion relacionada
12. Verificar el correcto diligenciamiento por parte del cuerpo de agentes de tránsito de los formatos y las órdenes de comparendo consecutivas que hayan sido realizadas en vía por concepto de infracciones, accidentes de tránsito y anulados de acuerdo con los términos establecidos por la Ley.	anomalias, inconsistencias, novedades y hallazgos en el registro de la informacion, al jefe	A fin de cumplir con la funcion requerida en la opec encontramos que el verificar hace parte de la funcion certifcada al atendr e informar inconsistencias, novedades y hallazgos en el registro de la informacion lo cual en el caso de la opec son los formatos y las ordenes de comparendo por lo cual estas se realcionan entre si.

3) Del 19/01/2016 al 31/12/2016 periodo que ejecuto el contrato 52 de 2016 en el Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA ONCE (11) MESES Y DOCE (12) DIAS

FUNCION REQUERIDA OPEC	FUNCION RELACIONADA CERTIFICACION CONTRATO 52 DE 2016 SENA	CONFRONTACION
Coordinar y programar a los Técnicos Operativos y Agentes de Tránsito de acuerdo con la planeación y organización establecida por el comandante de Tránsito en lo relacionado al control vial.	Apoyar en la elaboracion de la programacion anual de evaluacion y certificacion, una vez aprobadas las areas claves	El verbo rector de la funcion en este caso es la programacion por lo cual se relacionan entre si dado que es indiferente si se habla de programar personas, animales, cosas, maquinas, procesos, procedimientos.
Apoyar en la estructuración de campañas relacionadas con las normas de tránsito y transporte en la ciudad.	Apoyar en la planeacion de la oferta para el sector productivo y la comunidad de la region	Al apoyar la estructuracion de campañas encontramos relacion con la planeacion dado que al ser la planeacion un todo la estructuracion se convierte en parte de dicha accion por lo cual se encuentra contenida dentro de la misma siendo parte de la planeacion de cualquier accion o ejecucion, bien sea campañas, procesos formativos o de cualificacion e incluso obras de diferente tipo como civiles etc
5. Brindar apoyo y asistencia al grupo de Agentes de Tránsito cuando así se requiera y orientarlos en los asuntos de control vial y las nuevas disposiciones de ley en asuntos de tránsito y transporte.	Orientar las solicitudes que no puedan ser atenidas por el centro	Al enctonrar dentro de la funciones de la opec la accion de orientar esta se realciona directamente con la encontrada en la certificaicon de experiencia enunciada dado que lo que ejecuta dicho proposito es el mismo orientar a quien lo requeira ciudadanos en general bien sea que ocupen uncargo dentro de una entidad como lo es agente de transito u otra indole.
9. Verificar el correcto diligenciamiento de los comparendos, informes y documentos anexos en la atención de accidentes de tránsito y su entrega en forma oportuna a las autoridades competentes.	Atender e informar oportunamente las anomalias, inconsistencias, novedades y hallazgos en el registro de la informacion, al jefe inmediato	Al realizar el diligenciamiento de formatos comparendos informes o cualquier tipo de informacion, se convierte en un registro que se puede realizar en medios físicos (papel) o magneticos (sistemas) por lo cual atender e informar hallazgos en registro de informacion se realaciona directamente con la verificacion del correcto doligenciamiento pedido en la funcion relacionada.
10. Verificar y operar los medios tecnológicos del Centro de Gestión de Tránsito, que conduzcan a la identificación e inspección de las infracciones de tránsito.	desarrollar las actividades adicionales que se requieran para la ejecucion del contrato, tales como ajustarse a las politicas de comunicación del SENA y aplicación de las TIC (manejar sitios web oficiales, utilizar correctamente los correos electronicos, revisarlos periodicamente, y contestar requerimientos; conocer, apoyar y participar en las actividades del sistema integrado de gestion de la entidad; velar por la correcta utilizacion de la imagen institucional, reportar al area de comunicaciones de la regional los eventos o actividades a realizar que requieran divulgacion	Verificar y operar medios tecnologicos hace parte de la aplicación de las TIC'S funcion encontrada en la certificacion de experiencia realcionada por lo cual debe ser tenida en cuenta
11. Realizar el levantamiento técnico de los accidentes y casos de tránsito, realizando el respectivo informe de acuerdo con los lineamientos establecidos y remitiéndolo a la autoridad competente para su estudio dentro del término establecido por la Ley.	Apoyar en la preparacion e informes en las auditorias	Encontramos en la funcion del cargo "realizando el respectivo informe" accion relacionada con la funcion preparacion de informes encontrada en la certificacion relacionada
12. Verificar el correcto diligenciamiento por parte del cuerpo de agentes de tránsito de los formatos y las órdenes de comparendo consecutivas que hayan sido realizadas en vía por concepto de infracciones, accidentes de tránsito y anulados de acuerdo con los términos establecidos por la Ley.	Atender e informar oportunamente las anomalias, inconsistencias, novedades y hallazgos en el registro de la informacion, al jefe inmediato	A fin de cumplir con la funcion requerida en la opec encontramos que el verificar hace parte de la funcion certifcada al atendr e informar inconsistencias, novedades y hallazgos en el registro de la informacion lo cual en el caso de la opec son los formatos y las ordenes de comparendo por lo cual estas se realcionan entre si.

4) Del 01/04/2007 al 16/09/2008 periodo en el que labore en la caja de compensación familiar COMPENSAR VEINTINUEVE (29) MESES Y QUINCE (15) DIAS

FUNCION REQUERIDA OPEC	FUNCION RELACIONADA CERTIFICACION	CONFRONTACION
	COMPENSAR	
5. Brindar apoyo y asistencia al grupo de Agentes de	Atender y gestionar de manera	Esta funcion requerida se relaciona con la funcion
Tránsito cuando así se requiera y orientarlos en los	proactiva, solicitudes, y requerimientos	certificada en la experiencia dado que las dos tienen
asuntos de control vial y las nuevas disposiciones de	según los paramteros del servicio y las	como objetivo el orientar y atender requerimientos
ley en asuntos de tránsito y transporte.	necesidades del cliente, informando el	o necesidades según lineiamientos o parametros
	procedimiento a seguir y las	definidos previamente por lo cual conservan directa
	necesidades del cliente, informando el	realcion entre si.
	procedimiento a seguir y tiempo de	
	respiuesta, con el fin de ser resolutivos	
	en primer contacto.	
11. Realizar el levantamiento técnico de los		En la funcion requerdia por el emplo en este caso
accidentes y casos de tránsito, realizando el		
respectivo informe de acuerdo con los lineamientos	0	funcion relacionada, dado que las dos pretenden
establecidos y remitiéndolo a la autoridad		como accion principal realizar lo cual se relaciona
competente para su estudio dentro del término		con generar en este caso informes y/o reportes por
establecido por la Ley.		lo cual dichas acciones similares entre si y conservan
		el princiopio de relacionarse por lo cual se
		demuestra la experiencia relacionada en dicha
		funcion.
14. Identificar y comunicar al Comandante de	1	al realizar la confrontacion entre la funcion
tránsito, las necesidades de capacitación del cuerpo	1	requerida y la certificada encontramos que las dos se
de agentes de tránsito.	responsabilidades y la gestion del canal	relacionan entre si lo cual se puede establecer por
	de atencion asignado.	las acciones a emprender o desarrollar para cumplir
		las mismas puesto que el identificar y comunicar se
		encuntra inmerso en el generar propuestas de
		mejoramiento continuo y se realcionan aun mas
		cuandoe contramos que se debe ejecutar la funcion
		en el marco de las responsabilidades del cargo por lo
		cual queda demostrada al experiencia necesaria en
		este caso.

Por lo cual lo manifestado por el operador del concurso Politécnico Gran colombiano en la respuesta a la reclamación interpuesta "Dado que en las certificaciones de experiencia por usted acreditadas correspondientes a su vinculación al Servicio Nacional de Aprendizaje Sena y Caja de Compensación Familiar, no se encuentra una relación que efectivamente tuvieran funciones similares a las del empleo a proveer, y dicha actividad o empleo no se encuentra reglamentada legalmente, no es posible contabilizar dicha experiencia. Dado que si bien es cierto se busca tener una similitud con las funciones, este cargo va encaminado a la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte y es necesario, tener conocimientos básicos sobre el proceso de movilidad para poder dar cumplimiento en las normas de tránsito y transporte y seguridad vial." es erróneo toda vez que dan una interpretación la cual es equivocada a lo contemplado en la ley, y se debe tomar de manera clara y precisa la misma puesto que taxativamente dice que la "Experiencia"

Relacionada. Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan **funciones similares** a las del cargo a proveer. "

Así pues, no se trata de que deba demostrarse que ha cumplido exactamente las mismas funciones, pues ello implicaría que la única manera de acreditar experiencia relacionada, sería con el desempeño del mismo cargo al que se aspira, lo que resulta a todas luces ilógico y desproporcionado.

Es de anotar, que en la validación realizada por la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA POLITÉCNICO GRAN COLOMBIANO está dada como valida únicamente la experiencia correspondiente al cargo de técnico operativo en la dirección de tránsito de Bucaramanga, pretendiendo la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA POLITÉCNICO GRAN COLOMBIANO hacer una validación errada e inadmitirme en el concurso que nos ocupa, omitiendo documentos que presenté para dicha postulación y la ley vigente en el tema.

QUINTO: No obstante, lo anterior y estando demostrado que cumplo con los requisitos de experiencia relacionada para la validación de los requisitos mínimos, y habiendo demostrado que requerir algo no exigible según la ley, es improcedente, la respuesta de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA POLITÉCNICO GRAN COLOMBIANO persiste en NO ADMITIDO por lo cual me excluyeron del proceso de selección para continuar en la aplicación de las pruebas escritas sobre competencias funcionales y comportamentales y demás etapas del proceso.

SEXTO: La COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA POLITÉCNICO GRAN COLOMBIANO incurren en la violación a los derechos fundamentales: AL DEBIDO PROCESO, A LA IGUALDAD, ALTRABAJO y al ACCESO A CARGOS PUBLICOS POR CONCURSO DE MÉRITOS. Además de la violación a los principios de confianza legitima y buena fe, al las respuestas a las reclamaciones ser actos de mero trámite, respecto del proceso concurso de méritos y no proceder recurso alguno frente a la misma, nos deja sin mas recurso que acudir a la vía constitucional consagrada en la tutela, a fin de dirimir la controversia generada así como la inmediatez de la actuación necesaria a fin de evitar daño irreparable como lo es no continuar en el proceso de selección, por la violación de la ley en el caso que se expone, por lo cual señor juez constitucional, encarecidamente solicito su actuación, dado que la comisión nacional del servicio civil al indicar que el operador del

concurso es quien se encarga de admitir o no admitir participantes en el proceso y resolver las reclamaciones interpuestas, se convierte en lo que se conoce coloquialmente "juez y parte" extralimitando sus competencias dejándonos desprotegidos frente a actuaciones arbitrarias como la que expongo en el caso particular.

PRUEBAS Con el fin de dar cuenta de la vulneración a mis derechos, solicito al (la) señor(a) Juez se sirva tener en cuentas siguientes pruebas:

- 1. Copia de la cédula de ciudadanía No.88268996
- 2. Reporte "Constancia de inscripción"
- 3. Reclamación a los resultados de la Verificación de requisitos mínimos realizado por la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA POLITÉCNICO GRAN COLOMBIANO.
- 4. Respuesta emitida operador concurso INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA POLITÉCNICO GRAN COLOMBIANO.
- 5. Certificación laboral Dirección de Tránsito de Bucaramanga.
- 6. Certificación laboral Del 16/01/2018 al 31/12/2018 periodo que ejecuto el contrato 51 de 2018 en el Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA ONCE (11) MESES Y QUINCE (15) DIAS
- 7. Certificación laboral -Del 16/01/2017 al 31/12/2017 periodo que ejecuto el contrato 27 de 2017 en el Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA ONCE (11) MESES Y CATORCE (14) DIAS
- 8. Certificación laboral -Del 19/01/2016 al 31/12/2016 periodo que ejecuto el contrato 52 de 2016 en el Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA ONCE (11) MESES Y DOCE (12) DIAS
- 9. Certificación laboral -Del 01/04/2007 al 16/09/2008 periodo en el que labore en la caja de compensación familiar COMPENSAR VEINTINUEVE (29) MESES Y QUINCE (15) DIAS

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Fundamento esta acción en el artículo 86 de la constitución. Igualmente, en el artículo 8 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

JURISPRUDENCIA LEY 909 DE 2004. ARTÍCULO 2°. PRINCIPIOS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA: "1. La función pública se desarrolla teniendo en cuenta los principios constitucionales de igualdad, mérito, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad. 2. El criterio de mérito, de las calidades personales y de la capacidad profesional, son los elementos sustantivos de los procesos de selección del personal que integra la función pública. Tales criterios se podrán ajustar a los empleos públicos de libre nombramiento y remoción, de acuerdo con lo previsto en la presente ley. 3. Esta ley se orienta al logro de la satisfacción de los intereses generales y de la efectiva prestación del servicio, de lo que derivan tres criterios básicos: a. La profesionalización de los recursos humanos al servicio de la Administración Pública que busca la consolidación del principio de mérito y la calidad en la prestación del servicio público a los ciudadanos; b. La flexibilidad en la organización y gestión de la función pública para adecuarse a las necesidades cambiantes de la sociedad, flexibilidad que ha de entenderse sin detrimento de la estabilidad de que trata el artículo 27 de la presente ley; c. La responsabilidad de los servidores públicos por el trabajo desarrollado, que se concretará a través de los instrumentos de evaluación del desempeño y de los acuerdos de gestión; d. Capacitación para aumentar los niveles de eficacia." ARTÍCULO 27. CARRERA ADMINISTRATIVA. "La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer; estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y el ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna." ARTÍCULO 28. PRINCIPIOS QUE ORIENTAN EL INGRESO Y EL ASCENSO A LOS EMPLEOS PÚBLICOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA. "La ejecución de los procesos de selección para el ingreso y ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa, se desarrollará de acuerdo con los siguientes principios: a. Mérito. Principio según el cual el ingreso a los cargos de carrera administrativa, el ascenso y la permanencia en los mismos estarán determinados por la demostración permanente de las calidades académicas, la experiencia y las competencias requeridas para el desempeño de los empleos; b. Libre concurrencia e igualdad en el ingreso. Todos los

ciudadanos que acrediten los requisitos determinados en las convocatorias podrán participar en los concursos sin discriminación de ninguna índole; c. Publicidad. Se entiende por esta la difusión efectiva de las convocatorias en condiciones que permitan ser conocidas por la totalidad de los candidatos potenciales; d. Transparencia en la gestión de los procesos de selección y en el escogimiento de los jurados y órganos técnicos encargados de la selección; e. Especialización de los órganos técnicos encargados de ejecutar los procesos de selección; f. Garantía de imparcialidad de los órganos encargados de gestionar y llevar a cabo los procedimientos de selección y, en especial, de cada uno de los miembros responsables de ejecutarlos; g. Confiabilidad y validez de los instrumentos utilizados para verificar la capacidad y competencias de los aspirantes a acceder a los empleos públicos de carrera; h. Eficacia en los procesos de selección para garantizar la adecuación de los candidatos seleccionados al perfil del empleo; i. Eficiencia en los procesos de selección, sin perjuicio del respeto de todas y cada una de las garantías que han de rodear al proceso de selección."

Así mismo la VIABILIDAD DE LA ACCIÓN DE TUTELA CUANDO SE VIOLENTA EL MERITO COMO MODO PARA ACCEDER AL CARGO PUBLICO. En cuanto a la naturaleza de la acción que interpongo, ésta la consagra el artículo 86 de la carta Política como un mecanismo de defensa excepcional que tiene toda persona contra acciones u omisiones de cualquier autoridad pública, o de los particulares en los casos establecidos en la ley que quebrante o amenace vulnerar derechos constitucionales fundamentales. Respecto a la procedencia de la Acción de Tutela para la protección de los derechos fundamentales dentro de los concursos de mérito, la Corte Constitucional se ha manifestado en diversas oportunidades como en la sentencia T-604/13 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES AL ACCESO AL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PUBLICA -procedencia de la Acción de tutela para la protección. Esta corporación a determinarlo que las acciones contencioso administrativas no protegen en igual grado que la tutela, los derechos fundamentales amenazados o vulnerados en los procesos de vinculación de servidores públicos, cuando ello se hará, por concurso de méritos, ya que la mayoría de veces debido a la congestión del aparato jurisdiccional, el agotamiento de las mismas implica la prolongación de la vulneración en el tiempo. Concurso de méritos Potestad del juez de tutela cuando evidencia irregularidades y vulneración del Debido proceso en el trámite del concurso. Una de las consecuencias que tiene la consagración expresa del Debido Proceso como un derecho de rango fundamental, es que todas las personas pueden acudir a la acción de tutela con el fin de que el

juez constitucional conozca de la presunta vulneración, y de ser necesario ordene las medidas necesarias para garantizar su protección inmediata. Entre las prevenciones que debe adoptar el juez de tutela cuando evidencia la transgresión de una garantía constitucional, está la de dictar una sentencia en la cual se restablezca el derecho. En tal sentido, la Sentencia T-569 de 2011 expresa: "Es deber del juez de tutela examinar si la controversia puesta a su consideración (i) puede ser ventilada a través de otros mecanismos judiciales y (ii) si a pesar de existir formalmente, aquellos son o no son suficientes para proveer una respuesta material y efectiva a la disputa puesta a su consideración". VIOLACIÓN AL DERECHO ACCESO A CARGOS PÚBLICOS POR CONCURSO DE MÉRITOS. La idoneidad de la tutela cuando en el marco de un concurso de méritos, se busca proteger el derecho al acceso a cargos públicos, fue analizada en la sentencia T-112A de 2014: "En relación con los concursos de méritos para acceder a cargos de carrera, en numerosos pronunciamientos, esa corporación ha reivindicado la pertenencia de la acción de tutela pese a la existencia de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho ante la jurisdicción de lo contencioso administrativa, que no ofrece la suficiente solidez para proteger en toda su dimensión los derechos a la igualdad, al trabajo, al debido proceso y al acceso a los cargos públicos. En algunas ocasiones los medios ordinarios no resultan idóneos para lograr la protección de los derechos de las personas que han participado en concursos para acceder a cargos de carrera"

PRETENSIONES Con fundamento en los hechos relacionados, la jurisprudencia y la normatividad aplicable, muy respetuosamente solicito al (la) señor(a) Juez tutelar mis derechos fundamentales del debido proceso, a la igualdad, al trabajo y al acceso a cargos públicos por concurso de méritos y los que el señor juez constitucional considere, previstos en la Constitución Nacional en su Preámbulo y en los artículos 13, 29, 25, 40, 83, 86, 228 y 230, en razón a que han sido VULNERADOS por parte de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA POLITÉCNICO GRAN COLOMBIANO, en tal virtud de lo señalado.

1. Ordenar a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA POLITÉCNICO GRAN COLOMBIANO validar y aprobar la experiencia real que aporté para acreditar los requisitos de experiencia relacionada (negados en la etapa de revisión de Requisitos mínimos) toda vez que cumplo con las

- exigencias publicadas dentro del concurso de méritos para proveer el empleo en virtud de la prevalencia del derecho sustancial frente a lo formal.
- 2. Ordenar a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC, INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA POLITÉCNICO GRAN COLOMBIANO indicar el sustento, argumento, de exclusión o no validación de cada una de las funciones relacionadas en las diferentes certificaciones de experiencia laboral registradas en la inscripción.
- 3. Ordenar a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC, INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA POLITÉCNICO GRAN COLOMBIANO que subsane y corrija en la plataforma SIMO el resultado de (la etapa de revisión de Requisitos mínimos) a estado "ADMITIDO", en tal virtud continuar con las diferentes etapas del proceso, todo ello, por lo menos con 5 días de anterioridad a la programación de la siguiente etapa "aplicación de las pruebas escritas sobre competencias funcionales y comportamentales a realizarse el próximo 5 de noviembre de 2023", en la ciudad de Bogotá, D.C.
- 4. Publiquen en la plataforma SIMO la información real registrada por los aspirantes y se garantice el correcto funcionamiento de la misma, en correspondencia con la verificación de requisitos en todas las etapas del concurso de méritos de la Comisión Nacional del Servicio Civil – Proceso de selección Distrito Capital 5 de 2023.

MEDIDAS DE PROTECCIÓN PRECAUTELATORIAS En subsidio de las medidas de protección que se solicitan como principales, le ruego a su Señoría De no ser posible la diligencia en este término mencionado, se conceda la MEDIDA PROVISIONAL DEPRECADA, y se ordene a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA POLITÉCNICO GRAN COLOMBIANO que suspenda de manera inmediata la aplicación de las pruebas escritas sobre competencias funcionales y comportamentales correspondiente convocatoria denominada "CONVOCATORIA DE CONCURSO DE MÉRITOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – PROCESO DE SELECCIÓN DISTRITO CAPITAL 5 DE 2023– MODALIDAD ABIERTO" en la fecha programada del 05 de noviembre de 2023, así como cualquier otra etapa del proceso que vulnere mis derechos fundamentales. Ya que al continuar con el proceso me limita en la continuidad de este. Así mismo y luego de que se subsane la petición, sean reprogramadas las fechas de las etapas "aplicación de las

pruebas escritas sobre competencias funcionales y comportamentales" y siguientes propias de la convocatoria, o hasta tanto no se tome una decisión definitiva por parte del señor juez constitucional.

JURAMENTO Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no he presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos.

NOTIFICACIONES

Accionante:

Correo electrónico: eavendanos@hotmail.com Calle 34 #10e-44 apto 44 Floridablanca, Santander

Celular: 305 3886262-315-5411368

Accionada:

La COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC), en la Cra 16 N. 96-64, piso 7, en Bogotá D.C., Correo para notificaciones judiciales: notificaciones judiciales @cnsc.gov.co PBX 57 (1) 3259700;

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA POLITÉCNICO GRAN COLOMBIANO, NIT 900.003.409-7 en la Calle 57 # 3 - 00 este en Bogotá D.C. Teléfonos: Bogotá: (601) 744 07 40 - Línea Gratuita 01 8000 180 779 Correo para notificaciones judiciales: archivo@poligran.edu.co

Atentamente,

Nombre: EDUARDO ANDRES AVENDAÑO SANTANA C.C. 88268996 de Cúcuta.